

**Memorándum de Entendimiento entre el Ministerio de Cultura y Juventud de  
la República de Costa Rica  
y el Ministerio de Cultura de la República de El Salvador**

El Ministerio de Cultura y Juventud de la República de Costa Rica y el Ministerio de Cultura de El Salvador, en adelante “Las Partes”,

**Considerando que:**

- I. Existe un Convenio Marco de Cooperación Bilateral entre las Partes, suscrito el 31 de marzo de 2005.
- II. Las Partes reconocen que la cultura es un derecho humano fundamental;
- III. Ambas instituciones tienen el ánimo de estrechar lazos de cooperación para el intercambio de capacidades, información, difusión de material audiovisual, gestión bibliotecaria y archivos, conservación del patrimonio cultural, expresiones culturales y artísticas, uso de tecnologías en la gestión cultural, así como procesos creativos y formativos;
- IV. Para el logro de mayores y mejores resultados es indispensable establecer alianzas y trabajar coordinadamente para edificar un legado cultural a las futuras generaciones.

**Por Tanto:**

Las Partes, en el ejercicio de sus respectivas competencias, acuerdan celebrar el presente Memorándum de Entendimiento, el cual estará regido por las cláusulas siguientes:

**Cláusula 1  
Objetivo**

El objetivo de este Memorándum de Entendimiento es realizar gestiones que se consideren necesarias para desarrollar conjuntamente el impulso de acciones en materia cultural entre el Ministerio de Cultura y Juventud de la República de Costa Rica y el Ministerio de Cultura de la República de El Salvador, teniendo como fin la promoción del intercambio cultural en el marco de la cooperación internacional. Dicho entendimiento formará parte integral de este Memorándum de Entendimiento.

**Cláusula 2  
Modalidades de Cooperación**

1. Las modalidades identificadas por las Partes, entre otras posibles, con potencial para futuras cooperaciones son:

- a) Intercambio de conocimientos, prácticas artísticas y políticas culturales, promoviendo la cooperación bilateral en áreas de interés mutuo como la preservación del patrimonio, la difusión de las expresiones culturales contemporáneas y tradicionales, la educación artística, y el uso de tecnología en la gestión cultural.

- b) Asistencia técnica para la modernización en la gestión de bibliotecas digitales.
  - c) Promover la realización de talleres y festivales que celebren la diversidad cultural de ambos países, incluyendo áreas como música, danza, teatro, artes visuales, gastronomía, artesanías y audiovisuales.
  - d) Realizar iniciativas para fortalecer el combate y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.
  - e) Intercambio de conocimientos en la difusión de las diferentes expresiones artístico-culturales de los pueblos indígenas y afrodescendientes.
  - f) Intercambio formativo entre el Sistema Nacional de Educación Musical de Costa Rica y el Sistema de Coros y Orquestas de El Salvador.
  - g) Asesoría técnica e intercambio de buenas prácticas en los espacios culturales de ambos países.
  - h) Pasantías para el área de museos, curaduría, museografía, museología, educación, administración y mediación de ambos países.
  - i) Desarrollo de tecnologías museísticas: Intercambio de conocimiento sobre digitalización de colecciones, plataformas educativas y experiencia de realidad aumentada y virtual de ambos países.
  - j) Capacitaciones específicas en el área de auditoría interna, gestión documental y archivo de ambos países.
  - k) Explorar posibles proyectos de cooperación específicos entre las Partes, incluyendo, a modo enunciativo, exposiciones compartidas, intercambios de personal con fines de capacitación o la realización de proyectos en catalogación especializada.
2. Para tales efectos las Partes podrán hacer uso de los diversos programas que forman parte de su institucionalidad o que en el futuro puedan ser creados.
3. Las Partes pueden decidir sobre otras modalidades de cooperación bajo este Memorándum de Entendimiento.
4. No todas las modalidades mencionadas en esta Cláusula estarán necesariamente activas al mismo tiempo.

### **Cláusula 3** **Proyectos Específicos**

Cualquier propuesta específica de cooperación que surja de manera conjunta entre las Partes estará sujeta a un entendimiento escrito por separado, en el cual se detallarán los objetivos, cronogramas, presupuestos, fuente de financiamiento, metas, cuestiones relativas a la gestión de proyectos, publicaciones y otros temas relevantes, antes de su implementación.

**Cláusula 4**  
**Implementación y Representantes Designados**

1. La implementación de este Memorándum de Entendimiento, será supervisada por un alto directivo de cada institución: por el Ministerio de Cultura y Juventud de la República de Costa Rica, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Dirección General de Relaciones Internacionales y Cooperación, el Ministerio de Cultura de la República de El Salvador.

2. Las decisiones tomadas para implementar cualquier propuesta específica, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 3, o para ampliar o reducir el alcance de la potencial cooperación, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 2, serán adoptadas conjuntamente por las Partes.

**Cláusula 5**  
**Financiación**

Los gastos efectuados en el marco del presente Memorándum de Entendimiento, estarán condicionados a la disponibilidad presupuestaria de las Partes, y serán efectuados de acuerdo con el ordenamiento jurídico de ambas Partes.

**Cláusula 6**  
**Derechos de Propiedad Intelectual, Promoción e Imagen**

Para las actividades culturales resultantes de la materialización de este Memorándum de Entendimiento, en todo momento se respetará el derecho de autor de las obras, expresiones y demás propuestas culturales originales.

**Cláusula 7**  
**Intransmisibilidad.**

Ninguna de las Partes podrá ceder a terceros, parcial o totalmente, el objeto del presente Memorándum de Entendimiento.

**Cláusula 8**  
**Solución de Diferencias**

Cualquier diferencia que surja de la interpretación y/o aplicación del presente Memorándum de Entendimiento, se resolverá de manera amistosa a través de consultas y negociaciones directas entre las Partes, atendiendo al espíritu de cooperación que las ha animado, para suscribir este instrumento.

**Cláusula 9**  
**Modificaciones**

Este Memorándum de Entendimiento, puede ser modificado en cualquier momento, por mutuo acuerdo de las Partes, expresado por escrito.

**Cláusula 10**  
**Alcance**

El presente Memorándum de Entendimiento, no generará obligaciones jurídicas ni financieras vinculantes para las Partes.

**Cláusula 11**  
**Duración y efectos**

1. Este Memorándum de Entendimiento, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y dejará de ser aplicable cuando cualquiera de las Partes exprese su deseo de darlo por terminado, notificando a la otra por escrito, con al menos seis (6) meses de anticipación.
2. El presente Memorándum de Entendimiento, no es jurídicamente vinculante y no está sujeto al derecho internacional.
3. La terminación de este Memorándum de Entendimiento, no afectará las actividades en curso dentro del alcance de este.

Firmado en la ciudad de San José, Costa Rica, el once de noviembre de dos mil veinticuatro, en dos originales, siendo ambos igualmente válidos.

**Por el Ministerio de Cultura y Juventud de  
la República de Costa Rica**



**Jorge Rodríguez Vives**  
MINISTRO DE CULTURA Y JUVENTUD

**Por el Ministerio de Cultura de la  
República de El Salvador**



**Raúl Neftalí Castillo Rosales**  
MINISTRO DE CULTURA